



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 993/14

**PROTOCOLIZACIÓN**

FECHA:

27/06/14

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

**USO OFICIAL**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos a partir de la suscripción, ratificación e integración a la normativa interna de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, deviene particularmente relevante coadyuvar con la implementación de aquellas medidas que permitan resguardar los derechos y posibiliten el acceso a la justicia de las víctimas de dicha actividad delictiva.

No se desconoce el abordaje y la cobertura que al respecto se materializa en el marco de diversos espacios institucionales, ni las atribuciones que la futura reglamentación de lo establecido en las leyes 26.364 y 26.842 eventualmente dispongan. Sin perjuicio de ello, importa a este Ministerio Público de la Defensa ampliar los niveles de cobertura frente a grupos que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad, en el entendimiento de que toda persona que se encuentre en tal situación "es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos" (Corte IDH, Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 103; Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246, párr. 134).

Asimismo, es deber y atribución de la suscripta “realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 86 de la C.N.” y “promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados” (incisos d y e, art. 51, Ley 24.946).

De tal modo, para alcanzar la finalidad expuesta, y contribuir a la construcción de mecanismos de protección eficaces, estimo conducente la creación del “Programa de asesoramiento y patrocinio para las víctimas del delito de trata de personas”, que funcionará en la órbita de la Secretaría General de Coordinación de esta Defensoría General de la Nación.

En dicho ámbito funcional se buscará generar las medidas pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las personas damnificadas por el delito de trata, teniendo en especial consideración las específicas problemáticas que cada caso conlleve. Para ello, será su función primordial centralizar y sistematizar todo requerimiento de intervención que se relacione con su competencia.

Constituirá también un espacio destinado al fortalecimiento de los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los distintos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática, a la vez que funcionará como un ámbito propicio para el intercambio de propuestas y experiencias entre los distintos integrantes de esta Institución.

Por su parte, con el objeto de optimizar su funcionamiento, habrá de establecerse que el Programa mencionado en el considerando anterior actuará de manera coordinada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y la Comisión sobre Temáticas de Género de esta Defensoría General.

En atención a la especificidad de las tareas que exigirá el cumplimiento de los objetivos y finalidades estipuladas, el referido Programa se conformará con Magistrados, Funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la Defensa de acuerdo a la integración que se dispondrá oportunamente, junto con la adopción de las medidas adecuadas para su puesta en funcionamiento.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

El asesoramiento y patrocinio a las víctimas será llevado a cabo por los Magistrados y Funcionarios que en carácter de defensores *ad hoc* se desempeñen en cada una de las dependencias del país donde tramite el caso. Sólo ante la imposibilidad de aquellos, asumirán dichas funciones los integrantes del Programa.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

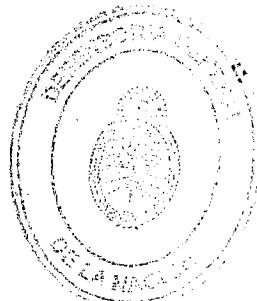
**I.-CREAR** el “*Programa de asesoramiento y patrocinio para las víctimas del delito de trata de personas*”, que funcionará en la órbita de la Secretaría General de Coordinación de esta Defensoría General de la Nación, de manera coordinada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y la Comisión sobre Temáticas de Género de esta Defensoría General.

**II.-DETERMINAR** que el asesoramiento y patrocinio a las víctimas será llevado a cabo por los Magistrados y Funcionarios que en carácter de defensores *ad hoc* se desempeñen en cada una de las dependencias del país donde tramite el caso. Sólo ante la de imposibilidad de aquellos, asumirán dichas funciones los integrantes del Programa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LEGAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL